



**PLAN DE
CONVIVENCIA
MARZO 2024**

5. DERECHOS Y DEBERES DE FAMILIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, nuestro Plan de Convivencia contempla la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.

A. Representación de las familias: los delegados y las delegadas de clase.

Los delegados de padres y madres del alumnado serán elegidos/as para cada curso escolar por los propios padres, madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado. Esta elección se llevará a cabo en las reuniones iniciales de padres y madres que se realizan con los tutores/as de cada grupo. En la convocatoria de esta reunión se deben hacer constar como puntos del orden del día tanto la elección del delegado o delegada de padres y madres como las funciones que se les atribuyen. Los padres y madres que deseen ser candidatos deberán manifestar explícitamente su voluntad. El acta de elección de delegados de padres y madres se encuentra en el siguiente [enlace](#).

B. Funciones de los delegados/as de padres y madres.

Las personas delegados/as de padres y madres tendrán las siguientes funciones:

- Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas, y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro, e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el Plan de Convivencia.
- Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el Plan de Convivencia del centro.